



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2010.

Examinado el expediente de la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, establece que corresponde a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la información y protección de los consumidores y usuarios.

Segundo.—Entre las acciones tendentes a dicho fin, se encuentra la de asegurar que los consumidores y usuarios dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, de un asesoramiento y consejo jurídico adecuado. Asimismo, es necesaria una protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular, frente a la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, subvencionando programas cuya finalidad sea la eliminación efectiva de éstas mediante las herramientas legalmente establecidas como acciones judiciales, acciones de cesación.

Tercero.—Por otra parte, en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, establece que el Principado de Asturias fomentará y apoyará a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, como cauce para la defensa, protección y representación de los mismos. En este sentido, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en cumplimiento de la precitada ley, pretende potenciar el papel de las asociaciones de consumidores y usuarios a través de un instrumento de fomento como es la subvención, financiando programas e iniciativas que éstas puedan llevar a cabo en sectores de interés para la política de consumo como es información, asesoramiento, consejo jurídico, vigilancia de los contratos que suscriben los consumidores y usuarios en el tráfico mercantil, especialmente en relación con la existencia de cláusulas abusivas, subvencionando asimismo, la utilización de las herramientas habilitadas legalmente para la erradicación de éstas.

Cuarto.—Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de junio de 2010.

Fundamento de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2010.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2010 en régimen de concurrencia competitiva.



Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 160.000 euros, con cargo a la aplicación 20.05.443E.484.043 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Tercero.—La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. (BOPA de 14 de junio de 2010).

Cuarto.—La presente Resolución tiene como objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, especialmente a través de la utilización de las nuevas tecnologías, Internet, vía telefónica, a fin de mitigar las posibles desigualdades económicas, sociales y territoriales. Otra de las actuaciones subvencionables pretende abordar las dificultades con las que se encuentran los consumidores en el tráfico mercantil y el incremento de denuncias de ciudadanos ante la existencia de cláusulas abusivas en los contratos que suscriben, lo que requiere que se fomenten actividades que tengan como finalidad detectar estas situaciones de abuso, así como la utilización de las herramientas legalmente establecidas para su erradicación, acciones judiciales, acciones de cesación, con el fin de garantizar una protección eficaz de sus derechos y legítimos intereses económicos y sociales en materia de telefonía, sector financiero, seguros y ventas por Internet.

El tiempo de ejecución de dichos programas será el ejercicio 2010.

No será objeto de financiación la compra de bienes de carácter inventariable o gastos de inversión o capital.

Quinto.—Solicitud y documentación.

5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5.2. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán entregarse por vía presencial o telemática.

5.2.1. Vía presencial.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle Ciriaco Miguel Vigil n.º 9, 33006-Oviedo, o en cualquiera de los registros y dependencias indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las oficinas de Correos.

Si se opta por la presentación de la solicitud en una oficina de Correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, la solicitud y documentación se presentarán en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

5.2.2. Vía telemática.

La presentación de las solicitudes por vía telemática se efectuará a través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones en materia de consumo).

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase2 CA), o el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

5.3. Documentación.

A la solicitud, cumplimentado conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

- Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como documento acreditativo del número de registro correspondiente en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.
- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Memoria justificativa del proyecto que como mínimo contendrá los siguientes extremos:
 - a) Datos de la entidad solicitante, denominación del programa, sector sobre el que se llevará a cabo, plazo, resultados pretendidos y, en su caso, acreditación de haber llevado a cabo actuaciones relacionadas con el objeto de la subvención.
 - b) Medios materiales, locales, medios personales y cualificación de éstos que aporta a las actividades a desarrollar.
 - c) Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las que solicita la ayuda.
 - d) Ámbito de actuación. Descripción sucinta de los instrumentos que utilizará para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, metodología para la consecución de éstas.
- Certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.



No obstante, la certificación podrá sustituirse por autorización escrita a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios para recabar dicho certificado, incluida en el modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en otros procedimientos y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante según el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente. A estos efectos, únicamente se presentará declaración jurada del representante de la asociación correspondiente de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

A los efectos de acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo señalado en los artículos 14.1.e) y 23.3 de la citada Ley General de Subvenciones, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acerca del cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Sexto.—Órgano instructor y resolución.

La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, como órgano ordenador e instructor del procedimiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previo recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

Séptimo.—Criterios a seguir en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

El importe máximo que se puede conceder a cada solicitante será de 140.000 euros.

Octavo.—Justificación y pago de la subvención.

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitidos por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario 2010. Asimismo, en caso de obtener subvención para programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, debe incorporar, asimismo, un informe que contemple de forma detallada una identificación personal de las consultas atendidas, diferenciando si éstas proceden o no de consumidores y usuarios asociados a la entidad beneficiaria; del mismo modo, se hará reseña al sector de la actividad económica al que pertenecen aquellas y localidad de procedencia de la consulta, incluyendo conclusiones sobre estas cuestiones interesadas.

La subvención se abonará previa justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo someterse el beneficiario a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Tanto la justificación como los pagos podrán ser parciales.

La totalidad de los justificantes de los gastos realizados deberán remitirse a la Consejería antes del 10 de diciembre de 2010, con excepción de los gastos que correspondan al último mes de ejercicio de los que en dicho plazo se presentará una estimación global de éstos y el compromiso de su justificación con anterioridad al 31 de enero de 2011, quedando obligado a su reintegro en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

No obstante, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá abonar anticipadamente a las entidades beneficiarias el 30% de la cantidad concedida para sufragar los gastos de las actividades objeto del proyecto. Dicho abono se realizará previa petición de la asociación acompañada de justificante de haber constituido una garantía a favor de esta Consejería en forma de aval de una entidad financiera por un importe igual a la suma del valor nominal solicitado más los intereses y las costas y gastos, determinándose los dos últimos conceptos de la siguiente forma:

- a) Los intereses se establecerán aplicando el interés legal del dinero calculado sobre el nominal del anticipo durante el período de tiempo transcurrido entre la fecha de constitución de la garantía y el final del plazo concedido para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Las costas y gastos se calcularán aplicando el 20% al importe del nominal anticipado.

Asimismo, el pago de la subvención correspondiente a los gastos del mes de diciembre tendrá carácter anticipado, previa constitución de garantía en los términos antes indicados.



El aval constituido por las asociaciones de consumidores y usuarios a favor de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios no será devuelto por ésta con anterioridad al 31 de enero de 2011, fecha límite de justificación de los gastos que correspondan al último mes del ejercicio por parte de las entidades beneficiarias.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de julio de 2010.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—16.635.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2010.

Datos de la entidad solicitante

Razón social		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N.I.F.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación			
Calle/plaza	C.P.	N.º	bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me pueden resultar de interés.			

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2010.

SOLICITO PARA ESTA ENTIDAD LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE TOTAL DE EUROS

PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

CUYO DESGLOSE ECONÓMICO ES EL SIGUIENTE:



DECLARO HABER OBTENIDO (SI PROCEDE) LAS SIGUIENTES AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS EN RELACIÓN CON ESTA SOLICITUD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Acompaño todos los documentos No acompaño todos los documentos

EL SOLICITANTE DECLARA:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social y no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones al Principado de Asturias.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que se compromete a hacer constar en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, conforme a sus normas de identidad gráfica.

No Autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera

En.....a.....de.....de 2010
El/la Representante,

Fdo.:

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello solo necesita disponer del DNIe, un certificado reconocido o la clave digital SAC.